



Obras en la torre de la Catedral de Córdoba en los siglos XVI y XVII

La exploración realizada recientemente en la torre de la Catedral de Córdoba para descubrir la estructura del antiguo alminar árabe, embutido en su interior, me han decidido a publicar unas cuantas notas sobre las obras realizadas en el alminar-torre, recogidas en los libros de actas del Cabildo Catedral de los años 1533 a 1639 (1). No pretendo presentar un estudio acabado; únicamente dar a conocer los datos reunidos (2), a modo de índice y guía para posteriores y más completas investigaciones.

En los años 1533 a 1592 no he encontrado nada sobre obras en la torre. Son, sin embargo, frecuentes los acuerdos sobre el «tañer de las campanas», y hay uno de 5 de Julio de 1586 mandando «que la campana de la torre de la Yglesia mayor que está quebrada, se funda y se haga otra» (3).

En 1593, muy al comienzo del libro de actas (4) y sin ningún antecedente que lo prepare (5), en 4 de Marzo, los canónigos acordaron «que se rrenouase la torre desta Santa Yglesia, conforme a la muestra y traça que Hernan Ruiz, maestro mayor de las obras deste obispado, truxo al Cabildo» (6). En 26 del

(1) En una investigación realizada años pasados reuní los datos de los libros de actas 29 a 49, que abarcan de 1 de Julio de 1588 a 7 de Septiembre de 1639; he revisado ahora los libros anteriores, a partir del 11, que se inicia en Junio de 1533. Me he servido de los sumarios marginales, leyendo más detenidamente los acuerdos de los años próximos a los en que los marginales acusaban obras en la torre, que han sido desde 4 de Septiembre de 1592 a 31 de Mayo de 1595, de 3 de Julio de 1615 a 30 de Junio de 1618 y desde 23 de Marzo de 1635 a 10 de Julio de 1638.

(2) No utilizo algunos datos procedentes del Archivo de Protocolos, dados a conocer por Ramírez de Arellano.

(3) Los libros de actas no siempre están foliados. La fecha del acuerdo es el medio de cita más seguro.

(4) El primer acuerdo lleva fecha 4 de Septiembre de 1592.

(5) Faltan las actas desde 22 de Enero de 1591 a 4 de Septiembre de 1592.

(6) Apéndice I, 1.

mismo mes el Cabildo, «auiendo visto vnos modelos y traça que Hernan Ruiz, maestro mayor, por orden del Cabildo, hizo y truxo çerca del rreparo y adorno de la torre desta Yglesia... acordaron y mandaron que se guarde y siga, de los tres que se truxeron, el que tiene de alto hasta el suelo pisadero ciento y veynte pies y desde el suelo pisadero hasta lo vltimo de la cantería sesenta pies... siguiendo la traça de la dicha torre y no otra ninguna ni ecediendo della» (1).

Para atender a los gastos de la obra se destinaron, el mismo día 4 de Marzo, 1.500 ducados «del dinero de las fabricas del obispado» (2). Este acuerdo fué precisado por otro de 15 de Marzo, determinando en qué forma habían de contribuir las distintas fábricas, y completado por otro de 19 de Junio, ordenando al receptor de la fábrica de la Catedral hiciese obligación a las del obispado del dinero recibido (3).

A los 1.500 ducados se agregaron otras consignaciones por el acuerdo de 26 de Marzo (4), recogiendo la manifestación de Hernán Ruiz de que en la obra «no se gastarian mas de çinco mill ducados, quedando en toda su perfeçion».

La obra estaba ya «comenzada» en 8 de Julio, en cuyo día el Cabildo comisionó a tres de sus miembros para que llamasen al maestro mayor de la Catedral de Sevilla y, en unión del de la de Córdoba y otros oficiales de esta ciudad, examinasen la torre, «para que con su acuerdo, entendida la firmeça del edificio, se prosigua la obra, acabandose por la traça mas conuiniente»; mandaron además que entretanto «no se comienze asentar ninguna piedra», limitándose a que los canteros siguiesen labrando «sin parar, la que fuere necesaria, por lo menos para boluer la torre a su primer estado» (5).

El 24 de Julio hicieron relación ante el Cabildo Asensio de Maeda, maestro mayor de la Catedral de Sevilla, Hernán Ruiz, de la de Córdoba, y los maestros cordobeses Juan de Ochoa y Juan Coronado; «y pareçiendo por la dicha rrelazion estar la dicha torre con suficiente fortaleza para cargar sobre ella la nueva obra... se determino se prosiga y acaue, guardando en su prosecucion y traza la que aora de nuevo hiciere el dicho Fernan

(1) Ap. I, 4.

(2) Ap. I, 1.

(3) Ap. I, 2, 6.

(4) Ap. I, 4.

(5) Ap. I, 7.

Ruiz, comunicada con el dicho Asensio de Maeda»; también acordaron recompensar con cien escudos de oro a Asensio de Maeda, con seis ducados a Juan de Ochoa y con cuatro a Juan Coronado (1).

Las obras continuaron a cargo de Hernán Ruiz; pues en 4 de Febrero de 1594 se acordó que, además de su salario anual, se le diesen sesenta ducados de ayuda de costa, «atento que el dicho Hernan Ruiz haçe agora este ofiçio de asistir, con mucho cuidado, y otros de grande aprouechamiento, en la obra nueva que se ua haçiendo de la torre»; aumento que se le daba «por rraçon de su asistencia en la dicha obra de la torre, de manera que, çesando la dicha obra, el ayuda de costa çese» (2).

Durante el año 1594 hay dos acuerdos de entrega de cantidades, de 13 de Enero y 10 de Febrero (3). Posterior a éste no he encontrado ningún otro relativo a la obra y he revisado detenidamente hasta Mayo de 1595.

Las conclusiones que pueden deducirse de los anteriores acuerdos, con relación a las obras comenzadas en 1593, no están muy conformes con las noticias dadas por el historiador de la Iglesia cordobesa, Juan Gómez Bravo (4), al que suelen seguir casi todos los historiadores locales.

Gómez Bravo refiere, con relación al año 1593 (5): «La torre amenazaba ruína por su antigüedad, y gran detrimento, que causó en ella la tempestad del año de quinientos ochenta y nueve; y a quatro de Marzo de noventa y tres determinó el Cabildo en Sede vacante, que se renovase conforme a la muestra, y traza, que Hernán Ruiz, Maestro mayor de las obras trajo al Cabildo: para lo qual se libraron de pronto mil y quinientos ducados del caudal de las Fábricas de las Iglesias. El modelo fué de ciento y veinte pies de alto: los sesenta desde el suelo hasta la cantería, que encerraba como caxa, lo antiguo de la Torre, que podía conservarse, y los otros sesenta hasta lo alto, que había de tener. De este modo se empezó la obra, y para su firmeza por la obra nueva, que se había de hacer, fueron llamados Asensio

(1) Ap. I, 9.

(2) Ap. I, 12.

(3) Ap. I, 11, 13.

(4) *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su iglesia catedral y obispado*; Córdoba, 1778; dos tomos, con paginación seguida; folio.

(5) Pág. 546.

de Maeda, Maestro mayor de la Iglesia de Sevilla, y otros oficiales, que aprobaron la obra, y firmeza, que llevaba: y así a veinte y quatro de Julio se mandó continuar».

En esta noticia aparecen mezcladas cosas diferentes, mal leídas e interpretadas: cosa rara en escritor tan bien informado y que maneja constantemente los libros de actas capitulares. Los dos acuerdos de 4 y 26 de Marzo los reduce a uno solo, con fecha 4. El modelo aceptado para la obra no fué de solo 120 pies; el texto es claro: 120 pies «hasta el suelo pisadero» y 60 «desde el suelo pisadero hasta lo último de la cantería». No sé de donde deduce que los 120 pies se fraccionaban en dos mitades de 60, de las cuales la primera «encerraba como caja, lo antiguo de la Torre, que podía conservarse»; ni que el motivo de las obras, en armonía con esta afirmación, fuese el que la torre «amenazaba ruína por su antigüedad y gran detrimento», causado por la tempestad de 1589.

Menos se ajustan a la realidad las noticias de don Luis María Ramírez y de las Casas-Deza en su «Descripción de la Iglesia Catedral de Córdoba» (1). Dice que el alminar árabe sirvió de torre cristiana «hasta que en su mismo lugar se trató de construir otra ..., dió trazas para llevar la nueva torre el arquitecto Hernán Ruiz, que murió en 1547, determinando demoler el alminar hasta no dejarle más que 105 pies y aumentando exteriormente su grueso. Llevó Hernán Ruiz muy adelantada la obra, pero no pudo concluir, se hubo de suspender, cubriendo la torre con un chapitel de madera ochavado, de figura piramidal y forrado de hoja de lata, sobre el que había unas gruesas bolas de cobre de las que salía la veleta. Mas habiendo sido derrocado este chapitel y la torre tan mal tratada por el terrible huracán y terremoto de 21 de Septiembre de 1589 que amenazaba ruína, acordó el Cabildo repararla en 4 de Marzo de 1593, conforme a la muestra y traza del maestro mayor Hernán Ruiz, nieto, según se cree, del que dirigió la obra de la capilla mayor, y con aprobación de Asensio de Maeda, maestro mayor de la iglesia de Sevilla. Se comenzó a demoler la torre antigua el día de San Andrés de 1593 desde la mitad, y el jueves 4 de Febrero de 1599 se subió la primer campana, aún sin haber hecho el cuerpo destinado para colocar el reloj, y la obra se suspendió en este estado (2). Casas-Deza en parte sigue a Gómez Bravo; pero la ma-

(1) Córdoba, 1866; 175 págs., 8.º

(2) Págs. 137-8.

yoría de sus afirmaciones están en clara oposición con lo con-

signado en los acuerdos capitulares. Que el motivo de la obra de 1593, que transformó el primitivo alminar árabe, fuese el estado de ruina causado por el temporal de 1589, está contradicho por los acuerdos capitulares. El «reparo» habla el de 15 de Marzo; el de 26 de Marzo, de «reparo y adorno». Sólo después de comenzada la obra es cuando se somete a deliberación la «firmeza» de la torre, informando los maestros que tenía «suficiente fortaleza para cargar sobre ella la nueva obra». Si el alminar estaba desde luego ruinoso, serían inexplicables estos acuerdos.

La obra de 1593 tampoco parece estar determinada por las que venían haciéndose en la antigua Mezquita para levantar la Catedral cristiana. La llamada obra nueva está bastante paralizada desde 1533: al menos pocos acuerdos sobre obras constan en las actas capitulares. En el cabildo de 16 de Enero de 1580, el obispo Martín de Córdoba propuso se continuase y acabase la obra nueva; pero no hay ningún acuerdo posterior hasta 9 de Enero de 1584, en cuya fecha el sucesor Antonio de Pazos, posesionado el 20 de Agosto de 1582, hizo propuesta análoga, seguida de relaciones con la Ciudad y el envío de comisionados a Madrid para obtener recursos del Rey, que no parece se lograron. Las obras no se continuaron hasta 1597, por iniciativa del obispo don Francisco Reynoso (1).

Además, el año 1593 e inmediatos es un período en el que el obispado de Córdoba estuvo casi siempre en sede vacante. En 2 de Octubre de 1590 murió don Francisco Pacheco y Córdoba, sucesor de Pazos; Fernando de Vega y Fonseca, su continuador, posesionado en Mayo de 1591, falleció en 3 de Septiembre del mismo año; hasta 28 de Junio de 1593 no tiene noticia el Cabildo de estar electo el sucesor Jerónimo de Aguayo y Manriboldo que, que murió, sin posesionarse, en 19 de Septiembre de 1593; y hasta 15 de Marzo de 1594 no se verifica la posesión de don Pedro de Portocarrero (2). Esta situación, pocos años después de las fracasadas gestiones iniciadas por Pazos, no ofrecía las

(1) Gómez Bravo, *Ob. cit.* pág. 559. Hay acuerdos capitulares del mismo año.

(2) Gómez Bravo, *Ob. cit.* págs. 530-48. Libros de actas del Cabildo, en las mismas fechas.

circunstancias más favorables para pensar en continuar obra tan costosa como la de la iglesia nueva.

No tengo elementos suficientes para afirmarlo; pero sospecho que a la iniciativa de la obra de la torre no es ajeno Hernán Ruiz y el deseo de hacer en Córdoba algo similar a lo realizado con la Giralda de Sevilla, pocos años antes, por su padre, del mismo nombre y apellido. Al menos así parece deducirse de los siguientes datos. En 17 de Julio de 1586 «se pidió al Cabildo, de parte de Hernan Ruiz, que la fabrica le pague cierto tiempo, que dice auer serbido de cantero maior en esta Yglesia, i no se le a pagado; i el Cabildo cometio a los señores canonigos doctor Muñoz, licenciado Delgado, doctor Christoval de Mesa i a mi, el doctor Ruano, que uiesemos lo que en esto sera bien hacer, i que demos rraçon al Cabildo». Dos días después, en 19 de Julio, se hace constar que «atento que consta al Cabildo que el señor Obispo, que sea en gloria, don Antonio de Paços, tenia despedido a Fernan Ruiz, maestro maior que solia ser de esta Yglesia, que no se le pague el tiempo que pretende que se le pague de la dicha Yglesia de salario ni acrecentamiento; y asi el Cabildo declaro que lo tiene por despedido del dicho officio, y me mando a mí, el doctor Alonso Ruano, canonigo, secretario del Cabildo, se lo notifique; y io doy fe de auerselo notificado en persona, testigos el señor Pedro Hernandez de Valenzuela, canonigo, y Bartolome Jimenez, ministril». En 25 de Febrero de 1593 se vió en el Cabildo «peticion de Hernan Ruiz, maestro mayor, en que pedia se le diese su salario diurnal de maestro mayor, pues de presente seruia de aparejador y maestro mayor y ahorraua a la Yglesia el salario de aparejador», y se acordó darle «çinquenta ducados de ayuda de costa, demas de su salario..., y que ...sean por este año que se cumplira fin de Diziembre deste dicho año». Esta fecha está precisada y confirmada por el acuerdo de 4 de Febrero de 1594, antes citado, concediéndole ayuda de costa «por un año, que corre desde Nauidad pasada de nouenta y tres hasta la de nouenta y quatro».

Hernán Ruiz, despedido en vida del obispo Antonio Pazos, que murió en 28 de Junio de 1586 (1), vuelve al servicio del Cabildo a fines de Diciembre de 1592; y en 4 de Marzo de 1493 presenta «la muestra y traça» de la renovación de la torre, que,

(1) Gómez Bravo, *Ob. cit.* pág. 529.

según el acuerdo de 26 de Marzo, debía hacerse, «siguiendo la traça de la dicha torre».

De algunos datos parece deducirse que se hubo de derribar parte de la torre existente, pues en 8 de Julio, al suspender las obras, se ordenó que los canteros siguiesen labrando piedra, «la que fuere necesaria, por lo menos para boluer la torre a su primer estado» (1); y en 16 de Diciembre de 1593 se leyó en Cabildo petición de los Carmelitas, solicitando, para la obra de su monasterio, «alguna piedra de la que se a derribado de la torre» (2).

La reforma de Hernán Ruiz no estaba terminada en 1616. A principios de este año el obispo Diego de Mardones hizo cuantiosos donativos al Cabildo para atender, entre otras cosas, a las obras del retablo del altar mayor, en el que el Cabildo, agradecido, acordó concederle sepultura (3). Para la obra del retablo había dejado una manda de mil ducados el presbítero Juan de Mora, capellán perpétuo de la capilla llamada de la Sangre, que instituyó al Cabildo heredero de todos sus bienes. El obispo, dotador de las obras del retablo, mostró deseos de que los mil ducados de Juan de Mora se aplicasen a otro objeto; y en 23 de Julio de 1616, habiendo precedido reuniones los días 21 y 29 de Abril y 18 de Julio (4), el Cabildo, «auiendo entendido que el señor obispo gusta que se le den para emplearlos en acabar la torre desta santa Yglesia», acordó se entregasen al prelado, nombrando al mismo tiempo una comisión que se ocupara de ello (5).

Las gestiones de esta comisión fueron muy laboriosas, por la costumbre de tratar en Cabildo por tres veces determinados asuntos, y por la dificultad de reunir en metálico los mil ducados, pues la herencia de Juan de Mora no poseía bienes muebles y semovientes (6). Hay acuerdos de 16, 19 y 23 de Septiembre y 26 de Octubre de 1616, 19 y 30 de Enero y 9 de Febrero de 1617 (7), quedando tomados los definitivos en 11 y 18 de Febrero y 16 de Marzo del mismo año (8).

(1) Ap. I, 7.

(2) Ap. I, 10.

(3) Gómez Bravo, *Ob. cit.* págs. 590 y 593.

(4) Ap. I, 14, 15, 16.

(5) Ap. I, 17.

(6) En el acuerdo de 11 de Febrero de 1617, Ap. I, 25.

(7) Ap. I, 18 a 24.

(8) Ap. I, 25, 26, 28.

Con fecha 20 de Febrero, el obispo, alegando que «por aver-se de hacer todo el dicho retablo de la renta de los veinte mil ducados de que hicimos donación a la fabrica de la dicha Iglesia para el dicho efecto», ordenó al Cabildo (1) que los mil ducados «que dejó Juan de Mora... para hacer el vanco del retablo de la capilla mayor de ella, los den i entriegen a Juan Sequero, maestro de cantería, vecino desta ciudad, para hacer la obra de la torre de la dicha Iglesia... conforme al concierto que con el se hizo» en 1 de Octubre de 1616. De este mandato se dió cuenta al Cabildo, que acordó cumplirlo, en 9 de Marzo de 1617 (2).

En 1 de Octubre de 1616 el obispo Mardones había, en efecto, celebrado con Juan Sequero de la Matilla, «natural e vezino de la uilla de Porcuna, estante en... Cordoua», un concierto (3) para «hazer el fenezimiento e rremate de la torre principal donde estan las canpanas de la Santa Iglesia de Cordoua», y dos sepulcros en el altar mayor, con arreglo a las condiciones fijadas en dos distintos memoriales.

El memorial con las condiciones para la obra de la torre es de un gran interés para conocer su situación en 1616. La reforma de Hernán Ruiz no estaba terminada, habiendo quedado inacabado el cuerpo de campanas, al que faltaba la escalera para subir al cuerpo superior y acabar de cubrir «el paseo de las canpanas». Sequero debía hacer ambas cosas; un antepecho sobre la cornisa situada por encima del cuerpo de campanas; un segundo cuerpo, de ladrillo, destinado para el reloj, coronado por una media naranja, de ladrillo, adornada de bolas; hacer, y colocar en lugar oportuno, cuatro escudos con las armas del obispo; limpiar y retundir toda la parte nueva, la de Hernán Ruiz; limpiar «todo lo biejo y antiguo», «de suerte que todo lo biejo quede como nuebo»; y reforzar «la puerta de la torre que mira a la puerta del Perdon».

El obispo se comprometía a abonar por la obra de la torre mil ducados en tres partes: una para comprar materiales, otra para «cortar ladrillo» y acabar el cuerpo de campanas, y la tercera «para acauar de fenezer la dicha obra». Sequero ofrecía que

(1) Esta orden es la inserta en el acuerdo de 9 de Marzo de 1617, Ap. I, 27.

(2) Ap. I, 27.

(3) Se conserva en el Archivo de Protocolos de Córdoba, y se publica como Apéndice II.

las dos obras, torre y sepulcros, estarían terminados para fines de Octubre de 1617.

Sequero debió cumplir su compromiso y acabar la obra de la torre antes de finalizar el año 1617, pues en 1 de Diciembre se leyó en cabildo «vna peticion de Juan Sequero, en que pide lo que se le deue para acabar la torre» (1); explicándose se dirija al Cabildo y no al obispo por el mandato de éste, de 20 de Febrero, para que la obra de la torre se pagase de los mil ducados de Juan de Mora.

Alguna dificultad encontraría para el cobro, pues en 12 de Enero de 1618 «leyose otra peticion de Juan Sequero, en que pide se le acabe de pagar lo que se le resta deuiendo de la fabrica de la torre»; y en 15 del mismo mes se acordó por el Cabildo «que los señores diputados de hazienda le paguen luego lo que se le rresta deuiendo de la torre de qualquier dinero que estuuiere en poder del mayordomo» (2).

De los datos expuestos se deduce que a fines de 1617 la torre, ya terminada, constaba de tres partes, correspondientes a tres etapas diferentes: el antiguo alminar árabe, al descubierto, y cuya escalera, utilizable, tenía puerta a la parte de la del Perdón; la reforma de Hernán Ruiz, prolongando, de cantería, el alminar árabe hasta el cuerpo de campanas; el remate de Juan Sequero, constituido por el segundo cuerpo, para el reloj, de ladrillo, surmontado por una media naranja. Se deduce también que el alminar árabe, salvo lo que se modificase al hacer la obra de Hernán Ruiz, se conservaba tal como lo describió Ambrosio de Morales en 1572 (3).

Posteriores a los acuerdos de 1617, no he encontrado otros hasta 1636.

En 17 de Junio de este año, el canónigo obrero notificaba al Cabildo que «la torre hacía sentimiento», presentando una petición del maestro mayor y notas de las obras a realizar (4).

En Cabildo reunido el 10 de Julio se dió cuenta de la petición de Sebastián Vidal, maestro mayor de la ciudad, presentada el día 5 ante el Gobernador del Obispado, exponiendo «la necesidad grande de rreparo que tiene la torre de esta santa Ygle-

(1) Ap. I, 29.

(2) Ap. I, 30, 31.

(3) *Las antigvedades de las civdades de España*; Alcalá de Henares, 1575; 131 folios; fol. 121.

(4) Ap. I, 32.

sia y ruyna que amenaza»; la petición, pasada al canónigo obrero para que se informase en unión del maestro mayor y alarifes de la ciudad, se leyó con el informe del maestro y alarifes, en el que decían «que el rreparo de la torre de la dicha Santa Yglesia conuiene que luego sin mas dilacion se ponga por obra el hacerlo, con apercibimiento que no asiguran el peligro en que esta solo vn dia». El Cabildo acordó nombrar diputados para visitar al Gobernador y hacerle saber «el peligro grande que la dicha torre tiene, y como sin dilacion alguna conuiene poner luego rremedio, y si pareciere proponer ... con todo secreto se embie por maestros fuera de esta ciudad, para que declaren si el peligro que tiene la dicha torre, pide tan apriesa el rreparo que an declarado los alarifes de esta ciudad» (1).

Al día siguiente, 11 de Julio, daban cuenta los diputados de la visita al Gobernador y de su conformidad con el parecer del Cabildo, que designó a los mismos diputados para «todas las diligencias que convengan hazersse zerca de esto» (2).

Hasta Junio de 1638 no he encontrado ningún otro acuerdo. No sé si es que las actas no recogen nada por haber dado el Cabildo a los diputados «comission vastante» para todo lo que conviniese hacer, mientras que en otros casos los dejan obligados a dar cuenta; o que no se hizo nada de momento por no resultar tan alarmantes otros informes que se pidiesen; o que quedó todo paralizado por falta de recursos. En el obispado de Córdoba se dejaban sentir los calamitosos efectos de las guerras con Francia, eran años de mucha esterilidad en las cosechas (3), y las mismas obras del retablo del altar mayor se llevaban lánguidamente, sin pagarse a los obreros: en 27 de Mayo de 1637 «uno de los diputados del retablo dio quenta como, por falta de dineros, era preciso cerrar el taller»; y en 4 de Septiembre del mismo año «se leyó una peticion de Sebastian Vidal, maestro mayor de las obras desta Yglesia y de la ciudad, en que diçe que a dos meses que el mayordomo no paga la gente que trabaja en la obra del retablo».

No he tenido tiempo de completar mi investigación, a la que he dedicado una vacación veraniega, ni de continuar la lectura de los libros de actas capitulares, al menos de los episcopados

(1) Ap. I, 33.

(2) Ap. I, 34.

(3) Gómez Bravo, *Ob. cit.*, pág. 633.

a que corresponden los escudos que decoran la torre y las inscripciones colocadas en ella.

Dos son las inscripciones que existen (1): una en el San Rafael que le sirve de remate, recordando que se «reparo» la torre por Gaspar de la Peña, arquitecto, y en 24 de Mayo de 1664 se colocó la estatua, siendo obispo don Francisco de Alarcón; y otra en el cuerpo de campanas, en memoria de su «reedificación», por el maestro Luis de Aguilar, terminada en 15 de Agosto de 1763, siendo obispo don Martín de Barcia, para reparar los daños causados por el terremoto de 1 de Noviembre de 1755.

En la torre hay los siguientes escudos, según una nota que me ha facilitado don Rafael Aguilar, descendiente del maestro del siglo XVIII y tradición viviente del pasado de la Catedral. En el cuerpo bajo, correspondiente al revestimiento o forro del alminar, en la parte S., recayente al patio, los de la Catedral y de don Antonio Valdés, 1654 a 1657; y en la parte N., la de la calle, los de la Catedral y de don Francisco de Alarcón, 1658 a 1675. En la obra de Hernán Ruiz, por bajo del cuerpo de campanas, los de la Catedral al E. y O., y los de don Pedro Portocarrero, 1594 a 1596, al N. y S. En la balaustrada del segundo cuerpo, el del reloj, los de don Diego de Mardones, 1607 a 1624, al E. y O., y los de don Martín de Barcia, 1756 a 1771, al N y S.

De modo muy provisional, y como indicación para estudios posteriores, podría intentarse, a base de escudos e inscripciones, una exposición cronológica.

Pedro Portocarrero, 1594 a 1596. Escudos por bajo del cuerpo de campanas. En la obra de Hernán Ruiz, cuya realización coincide con este episcopado.

Diego de Mardones, 1607 a 1624, escudos en la balaustrada del segundo cuerpo. Corresponden a la obra realizada por este obispo, y hay el dato de que Juan Sequero se comprometía a labrar y colocar cuatro escudos del prelado.

Antonio Valdés, 1654 a 1657, y Francisco de Alarcón, 1658 a 1675. Escudos en el revestimiento del alminar. Hacen sospechar que en sus episcopados se pusiese el forro al alminar árabe, cuyo estado ruinoso había sido señalado en 1636, y se construyese el tercer cuerpo de la torre, colocando el San Rafael, en armonía con el dicho de la inscripción de esta imagen, de haberse reparado la torre en el episcopado de Alarcón, terminándola

(1) Publicadas por Ramírez y de las Casas-Deza, *Descripción de la... Catedral...*, págs. 140 y 141.

se en Mayo de 1664, noticia que también da Gómez Bravo (1).

Martín de Barcia, 1756 a 1771. Escudos en la balaustrada del segundo cuerpo. Por la lápida del cuerpo de campanas consta que este obispo reparó la torre, dañada por el terremoto de 1755. Sin duda estos escudos ocuparon el lugar de los dos que faltan de Diego de Mardones.

APÉNDICE I

Acuerdos del Cabildo Catedral relacionados con obras en la torre

1.—Jueves 4 de Março, 1593. Cabildo sede uacante.

Que se rrehedifique la torre.

Este día los señores canonigos «in sacris», juntos y congregados capitularmente en la capilla de Sant Clemente, exercientes la jurisdiccion ordinaria, ordenaron y mandaron que se renouase la torre desta Santa Yglesia, conforme a la muestra y traça que Hernan Ruiz, maestro mayor de las obras deste obispado, truxo al Cabildo; y para la dicha obra desde luego de y entregue Alonso Suarez, mayordomo de la Mesa capitular y depositario del dinero de las Fabricas del obispado, a Hieronimo de la Vega, rreceptor de la Fabrica, mill y quinientos ducados, del dinero que en su poder esta del dicho deposito, rrata por cantidad del dinero que cada Fabrica tubiere.

2.—Lunes 15 de Março, 1593 años. Cabildo sede uacante.

[Modo de pagar los gastos de la torre].

Este dia, auiendo precedido llamamiento para uer las quantas que, por orden del dicho Cabildo, se tomaron al mayordomo Alonso Suarez, de los maravedis que tenia en su poder de las Fabricas deste obispado, y declarar de quales de las dichas Fabricas a de pagar los maravedis que estan librados para el rreparo de la torre desta Sancta Iglesia y los que se libraron en dias pasados para las obras de Omnium Sanctorum y Sant Niculas de la Villa, que no se declaro en la librança de quales de las dichas Fabricas se auian de cumplir, y auiendo platicado sobre todo lo susodicho, se proueyo, ordeno y mando lo siguiente:

Que los mill y quinientos ducados que se libraron en el dicho Alonso Suarez para el rreparo de la dicha torre, sean de las Fabricas que aqui yran declaradas, de cada una dellas la contia siguiente:

De la de Castro el Rio, çiento y quarenta y nueue mill y seyscientos	CXLIX V DC
De la de Montemayor, çiento y quarenta y nueue mill y seyscientos	CXLIX V DC
De la de Palma, çiento y doze mill y dozientos.....	CXII V CC
De la de Espejo, setenta y quatro mill y ochocientos.....	LXXIII V DCCC
De la de Torremilano, veinte y nueue mill y nueueçientos y ueinte.	XXIX V DCCCC XX
De la de la Hinojosa, veinte y dos mill y quatroçientos y quarenta.	XXII V CCCC XL
De la de Adamuz, veinte y dos mill y quatroçientos y quarenta...	XXII V CCCC XL

(1) Gómez Bravo, *Ob. cit.*, pág. 693.

En las quales dichas Fabricas el dicho Alonso Suarez se pueda descargar en sus quantas de las dichas contias, en uirtud de la librança y carta de pago della y este auto de declaracion, quedando y reseruando su derecho a las dichas Fabricas, como les queda, para cobrar en si las dichas contias quando se les manden pagar.

Llamamiento.

Mandose llamar para el miercoles que uiene, para oyr al cantero mayor (1).

3.—Viernes 26 de Março de 1593 años. Cabildo sede uacante.

Llamamiento.

Item: se mando llamar para tratar çerca de la obra que se haze en la torre y determinar lo que mas conuenga.

4.—Viernes 26 de Março, 1593. Cabildo sede uacante.

[Elección de modelo para la reedificación de la torre. Dinero para la obra]

Este día los señores canonigos «in sacris», juntos y congregados capitularmente en su cabildo, llamados de antemano para lo infraescripto, y auiendo visto vnos modelos y traça que Hernan Ruiz, maestro mayor, por orden del Cabildo, hizo y truxo çerca del rreparo y adorno de la torre desta Yglesia, y auiendose visto y tratado y conferido sobrello, acordaron y mandaron que se guarde y siga, de los tres que se truxeron, el que tiene de alto hasta el suelo pisadero ciento y veynte pies y desde el suelo pisadero hasta lo vltimo de la canteria sesenta pies, el qual se firmara por el presidente y secretario del Cabildo poniendo este auto a las espaldas del, siguiendo la traça de la dicha torre y no otra ninguna ni ecediendo della. Y por quanto el maestro mayor aseguro al Cabildo que en ella no se gastarian mas de çinco mill ducados, quedando en toda su perfeçion, mandaron que, para se acabe [sic], se libren, y desde luego mandaron librar, todo el dinero que estuuere en poder de Alonso Suarez de la rresulta del dinero que a tenido y tiene como depositario de las Fabricas; y asimesmo lo que tuuiere y estuuere en el arca de la contaduria, que se cobro en Seuilla por las dichas Fabricas, del pan que Su Magestad les auia tomado en los años pasados; y si deste dicho dinero se tomo alguna cantidad para el empréstito que se hizo a Su Magestad, se cobre y buelva al arca, y de alli se de para este efecto; y asimesmo se hagan las diligencias para cobrar lo que así se deuiere a las dichas Fabricas de rresto del dicho pan, demas de lo cobrado, para que tambien se de para el dicho efeto, para lo qual desde luego queda librado; y destas dichas partidas no se disponga ni de ninguna parte dellas para otro efeto sino para lo susodicho, y le entreguen a Hieronymo de la Vega, rreceptor de la Fabrica, por la misma orden que se le mandaron entregar los mill y quinientos ducados questan librados para el dicho efeto.

5.—Jueves 10 de Junio, 1593. Cabildo sede vacante.

Que Alonso Suarez de çierto dinero en plata.

Este día se vio vna peticion de Hieronimo de la Vega, rreceptor de la Fabrica, en que pedia se le mandase a Alonso Suarez le diese en plata el dinero que fuese me-

(1) No hay acta del miércoles 17.

nester para comprar vnos pinos, que tenia comprados, para la obra de la torre, del dinero que se le a ordenado que de para la dicha obra; mandose que el dicho Alonso Suarez de el dicho dinero para los pinos, en piata.

6.—Sabado 19 de Junio, 1593 años. Cabildo de dean y canonigos, sede uacante.

Que Geronimo de la Vega haga escritura en ffabor de las Fabricas.

Este dia se mando que Jheronimo de la Vega, receptor de la Fabrica desta Santa Yglesia, haga obligacion en forma, obligando los propios de la dicha Fabrica, en ffabor de las Fabricas que en este obispado hizieron ciertos depositos en Alonso Suarez, maiordomo del Cabildo, por mando del señor obispo don Francisco Pacheco, de las fincas de sus alcançes, de que la dicha Fabrica pagara, lo que se le entregare, a cada Fabrica, cada y quando que por el prelado le fuere mandado; y esto es del alcançe final que se hizo al dicho Alonso Suarez, que por los dichos señores Cabildo se le mando entregare al dicho Jheronimo de la Vega para la obra que de presente se hase en la torre de la dicha Santa Yglesia, de las dichas fincas de alcançes de obras y Fabricas deste obispado, que an parado en su poder; y asi lo proueyeron y mandaron.

7.—Jueves 8 de Julio de 1593 años. Cabildo sede vacante.

Avto en rraçon de la prosecucion de la obra de la torre desta Santa Yglesia.

Abiendose tratado este dia sobre la prosecucion de la obra de la torre desta Santa Yglesia, que esta comenzada, se determino que los señores don Luis Fernandez de Cordoua, dean, y doctor Muñoz y doctor Messa manden haçer diligencia para que, con breuedad, venga a esta ciudad el maetro mayor de la Yglesia de Sivilla, para que, juntamente con el de la de Cordoua y los demas oficiales de ella que pareçieren, vean la dicha torre, para que con su acuerdo, entendida la firmeça del edificio, se prosigua la obra, acabandose por la traça mas conuiniente; y por que mas bien puedan dar los dichos oficiales su pareçer, se determino que, asta que vengan, no se comienze asentar ninguna piedra, prosiguiendo el yr labrando los canteros, sin parar, la que fuere necesaria, por lo menos para boluer la torre a su primer estado; que en el ynterin questo se haçe, se entendera, con el pareçer de los oficiales, lo que adelante convenga a azerse, para que el Cabildo lo ordene.

8.—Viernes 23 de Julio de 93. Cabildo sede vacante.

Llamamiento.

Primeramente se mando llamar para mañana, sabado, veynte y quatro del presente, para hoyr la rrelacion del maestro mayor de Sibilla y del de Cordoua y demas oficiales nombrados por el Cabildo, cerca de la obra de esta Santa Yglessia y torre della, y determinar lo que convenga en todo.

9.—Sabado 24 de Julio de 93. Cabildo sede vacante.

Que se acaue la obra de la torre.

Oyda este dia la rrelacion de Asensio de Maeda, maestro mayor de la Yglesia de Seuilla, y de Fernan Ruiz, maestro mayor de la de Cordoua, y demas oficiales nom-

brados por el Cabildo, en rraçon de la obra y edificio de la torre desta santa Yglesia, que se ha de haçer, y pareçiendo por la dicha rrelazion estar la dicha torre con suficiente fortaleza para cargar sobre ella la nueva obra, que se haçer [sic], se determino se prosiga y acaue, guardando en su prosecucion y traza la que aora de nuevo hiciere el dicho Fernan Ruiz, comunicada con el dicho Asensio de Maeda, la qual, firmada de los dichos maestros mayores, se trayga al Cabildo, quedando otra en poder del dicho Fernan Ruiz, para que la dicha obra se haga por la traza rreferida, sin eçe-der della, no embargante otra ninguna traza queste dada, ni otro ningun auto antes deste en esta rraçon proveydo.

Que se le den al maestro mayor de Seuilla cient escudos en oro, de la Fabrica.

Tratose asimismo este dia de la satisfacion y rrecompensa que seria vien haçerse a Asensio de Maeda, maestro mayor de Seuilla, llamado por el Cabildo, por el trauajo y jornada que a echo de Sibilla aqui, a ver y dar su parecer en la torre y demas obra desta santa Yglesia; y atento el trauajo y solicitud que en esto a puesto, y satisfacion que a dado al Cabildo, y averse detenido aqui algunos dias en solo este negocio, se le mandaron dar, de la Fabrica, çient escudos en oro.

Que se den seis ducados a Ochoa y quatro a Coronado

Huitimamente parecio conbeniente hazer alguna satisfacion a Juan Ochoa y Juan Coronado, maestros desta çuidad, por el trauajo y pareceres que an dado en rraçon de la obra de la torre desta sancta Yglesia; y asi se mando se les diesen a Juan Ochoa seis ducados y Juan Coronado quatro ducados, asimismo de la Fabrica, como los demas que se dieron Asensio de Maeda.

10.—Jueves 16 de Diciembre, 1593.

Comision al señor doctor Muñoz, canonigo.

Este dieho dia, uista una petiçion del prior del Carmen desta çuidad, en que pide alguna piedra de la que se a derribado de la torre, para la fabrica y obra de su monasterio, que se ua haciendo, los dichos señores cometieron la dicha petiçion al señor doctor Muñoz, canonigo y obrero, que uea lo que çerca della se puede haçer.

11.—Jueves 13 de Henero de 94. Cabildo sede vacante.

Librosse para la obra de la torre el dinero questava en el arca de las Fabricas y el que de la dicha arca se tomo para ayuda del emprestido que se hiço a Su Magestad.

Este dicho dia el Cabildo acordo qua los quatro mill seisçientos sesenta y siete rreales, que estan en el arca del deposito de las Fabricas, que parece son fincas de lo que se cobro en Seuilla del pan que Su Magestad auia tomado a algunas Fabricas deste obispado, de que son llaueros de la dicha arca los señores dotor Diego Muñoz de Ocampo y dotor Christoual de Messa Cortes, que se tomen los dichos quatro mill y seisçientos y sesenta y siete rreales, y se den a Geronimo de la Vega para el gasto que se ba aciendo en el rreparo de la torre desta santa Yglesia. Otro si acordaron el dicho Cabildo que los dos mill y ochenta y dos rreales, que de la dicha arca se tomaron, de las dichas fincas de Fabricas, para el emprestido que se hiço de çinco mill ducados a Su Magestad, que se an de cobrar desta çuidad, por librança suya, este presente año y el venidero de noventa y seis, que asymismo se tomen para el gasto y obra de la dicha torre, quando se ayan cobrado y cobraran, y se entreguen al di-

cho Hieronimo de la Vega, rreçetor que es de la Fabrica desta santa Yglesia, o al que por tiempo fuere, que con este acuerdo y carta de pago del dicho rreçetor seran viendados.

12.—Viernes 4 de febrero, 1594.

Dense al maestro mayor sesenta ducados de ayuda de costa.

Este dicho dia, uisto que Hernan Ruiz, maestro mayor, pretende y pide, aliende de su salario annal, quatro rreales cada dia, que auiendo obra en esta santa Yglesia asistiendo a ella, conforme a su asiento, por rraçon de asistir a la dicha obra y uisitalla, los señores dean y canonigos, Cabildo sede uacante, atento que el dicho Hernan Ruiz haçe agora este ofiçio de asistir, con mucho cuidado, y otros de grande aprouechamiento en la obra nueva que se ua haçiendo de la torre, proueyeron y mandaron que al dicho Hernan Ruiz se le den, de la Fabrica desta santa Yglesia, sesenta ducados de ayuda de costa, por un año, que corre desde Nauidad pasada de nouenta y tres hasta la de nouenta y quatro, con declaraçión que se le dan en recompensa de los quatro rreales que pretende auer cada dia, y esta ayuda de costa se le da por un año, como dicho es, por rraçon de su asistencia en la dicha obra de la torre, de manera que, çesando la dicha obra, el ayuda de costa çese prorata; y asi fue acordado y mandado.

13.—Jueves 10 de Febrero, 1594.

Que los marauedis del pan que se saco a las Fabricas para Su Magestad, se gasten en la obra de la torre.

En este dicho dia, considerando la neçesidad que tiene la Fabrica desta santa Yglesia de ser socorrida de las demas Fabricas deste obispado, para llevar adelante y acabar la obra nueva començada de la torre, los dichos señores dean y canonigos, Cabildo sede vacante, proueyeron y mandaron que todos los marauedis, que estan por cobrar, del pan que los años pasados se saco a las Fabricas por orden de Su Magestad, se apliquen y queden aplicados para proseguir la obra de la dicha torre; y asi fue acordado y mandado.

14.—Jueves 21 de Abril, 1616. Cabildo ordinario.

Llamamiento.

Iten: [Mandose llamar] para ver si los mill ducados, que dejo Joan de Mora para el banco del rretablo del altar mayor, se aplicaran para acauar la torre.

15.—Biernes 29 de Abril de 1616. Cabildo ordinario.

Llamamiento.

Se mando llamar para ver si los mill ducados de Joan de Mora se aplicaran para acauar la torre desta santa Yglesia.

16.—Lunes 18 de Julio de 1616. Cabildo ordinario.

Llamamiento.

Mandose llamar para el primero dia de cabildo, para ver si se emplearan en la torre los mil ducados de Juan de Mora.

17.—Sabado 23 de Julio de 1616 años. Cabildo ordinario.

[Los mil ducados de Juan de Mora se den para acabar la torre]

Auiendo precedido llamamiento para ver que se hara de los mil ducados, que dexo Juan de Mora para el banco del retablo del altar mayor, el Cabildo, auiendo entendido que el señor Obispo gusta que se le den para emplearlos en acabar la torre desta Santa Yglesia, determino que se le den a su señoria los dichos mil ducados, tomandolos a çenso el Cabildo sobre la casa y hacienda de Juan de Mora, como cosa separada de la mesa capitular, o de otra suerte, como mejor pareçiere, y cometio a los señores diputados de hacienda que, juntamente con los señores arçediano de Castro y doctor Bernardo Aldrete, canonigo, vean el modo con que se cumplira mejor el sacar y dar los dichos mil ducados, y las cargas que tiene esta obra pia, y lo que restara para ella sacadas estas, y hagan relacion al Cabildo, para que execute lo que fuere seruido.

18.—Viernes 16 de Setiembre de 1616 años. Cabildo ordinario.

Llamamiento.

Iten: se mando llamar para ver de donde se sacaran los mil ducados, que Juan de Mora dejo para el banco del retablo, i oir çerca desto a los señores diputados a quien esta cometido tomen las quantas de la hacienda de Juan de Mora.

19.—Lunes 19 de Setiembre de 1616 años. Cabildo ordinario.

Llamamiento.

Mandose suspender para el primero dia de cabildo el llamamiento dado para oyr la relacion de los diputados de las quantas de Juan de Mora, y ver de donde se sacaran los mil ducados para la torre.

20.—Viernes 23 de Septiembre de 1616 años. Cabildo ordinario.

Comision a los señores Castro y Aldrete para tomar a çenso dinero para la torre.

Auiendo precedido llamamiento para oyr la relacion de los señores diputados açerca de las quantas de la hacienda de Juan de Mora y ver de adonde se sacaran los mil ducados para la torre, el Cabildo, auiendo oydo la relacion del señor arçediano de Castro, como tal diputado, determino que su merced y el señor doctor Bernardo Aldrete, canonigo, asimesmo diputado, hagan traer a esta Yglesia los bienes que restan por vender de Juan de Mora, para que se vendan entre señores beneficiados; y visto lo que valen los dichos bienes, si les pareçiere neçesario, para que la obra de la torre se comienze y prosiga dende luego, tomen a çenso quinientos ducados sobre las casas de Juan de Mora, de donde y en la forma que mejor les pareçiere.

21.—Miercoles 26 de Octubre de 1616 años. Cabildo extraordinario.

Que se pregonen las casas de Juan de Mora.

Auiendo dado cuenta el señor arçediano de Castro del estado de la hacienda de Juan de Mora, el Cabildo determino que el solar del dicho Juan de Mora se pregone de nueuo sobre la postura que ay hecha de duçientos ducados, y que la cobranza del dinero, así de lo atrasado como de lo que aora se hizo de su almoneda, se encargue a Juan Garcia de Almoguera.

22.—Jueves 19 de Enero de 1617 años. Cabildo ordinario.

Comision al señor arcediano de Castro para vender las casas del Cañaverai,

Item: este día hiço relacion el señor arcediano de Castro como las casas, que dicen del Cañaverai, que quedaron por muerte de Juan de Mora, que dego por eredero al Cabildo, las quales se an mandado vender, de contado o a senso, para acabar la torre, como costa de los autos capitulares en que el Cabildo lo determino, i aora consta, por rrelacion del dicho señor arcediano de Castro, como se an pregonado munchas veces i se an hecho varias posturas, i la ultima es en don Pedro de Hocés i Valdivia, que las puso a senso en docientos i treinta ducados a senso; i el Cabildo cometio al dicho señor arcediano las buelva a hacer pregonar, y que señale dia de remate, i las mande rematar en el maior ponedor, i acerca desto haga todas las escrituras que conuenga.

23.—Lunes 30 de Enero de 1617 años. Cabildo ordinario.

Llamamiento para vender las casas del Cañaverai.

Item: atento que el Cabildo a de dar mil ducados, de la erencia de Juan de Mora, para el vanco del retablo, los quales, por mandamiento del señor obispo, nuestro prelado, estan conmutados para el gasto de la torre, i que falta para ellos alguna cantidad, que se a de tomar a censo sobre las casas principales, que dexo el dicho Juan de Mora, en la plaçuela de la Santissima Trinidad, para lo qual es menester que precedan tres tratados, i el Cabildo mando llamar, para tener el primero, para el viernes 3 de febrero deste año, i que para entonces los señores diputados, para esto nombrados, traigan relacion del dinero que ai de la almoneda i lo que dan por la casa del Cañaverai, que era del dicho difunto, para que ajustadamente se vea lo que se a de tomar a senso.

24.—Jueves 9 de Febrero de 1617 años. Cabildo ordinario.

Segundo tratado para vender la casa del Cañaverai.

Este dia, abiendo precedido llamamiento, se tubo el segundo tratado acerca de si se venderan las casas, que dicen del Cañaverai, i si se tomara a censo lo demas que faltare, cumplimiento a mil ducados, para acabar la torre, en que estan comutados los mil ducados que dexo Juan de Mora para el vanco del retablo.

25.—Sabado 11 de Febrero de 1617 años. Cabildo ordinario.

Tercer tratado para vender la casa del Cañaverai i se tome a censo lo que faltare para acabar la torre.

Este dia, abiendo precedido llamamiento para ello, se determino, por terçero i ultimo tratado, atento que Juan de Mora, capellan perpetuo desta santa Iglesia, hiço eredero al Cabildo, con ciertos gravamenes, i entre otros mando que, de sus bienes se diesen mil ducados para ajuda a hacer el primer vanco del retablo de el altar maior; i por estar dotada ahora de nuebo la fabrica del dicho retablo por su señoria, nuestro prelado, i no serian necesarios los dichos mil ducados para lo que los aplico el testador, su señoria del señor obispo, por la autoridad hordinaria, comuto la voluntad del dicho testador, aplicando los dichos mil ducados para la fabrica de la torre desta santa Iglesia, como mas largamente se contiene en los autos que, acerca de ello, pasaron, que se tienen aqui por insertos; i no abiendo, como no ai, bienes muebles i semovientes de la dicha erencia para cunplir esta manda, se determino que se

vendiesen las casas del Cañaverál, que fueron del testador i quedaron en erencia, en publica almoneda, a luego pagar o a censo, i, lo que faltare sobre el precio de ellas, se tome a censo sobre las casas principales, que dexo el dicho testador, con mas otros quarenta mil maravedis para quitar otros tantos, que estan sobre las dichas casas a raçon de a catorce, i subillos a beinte, por la notoria utilidad que de ello se sige a la hacienda; y asi mismo se mando que de este auto, i de los demás que an precedido, io, el infraescrito secretario, de testimonio en forma, para ponerlo en las escrituras de venta i censo, que acerca de lo susodicho se hicieren; i así lo determinaron i mandaron.

Los señores de hacienda ajusten las quantas de la hacienda de Juan de Mora.

Cometiose a los señores diputados de hacienda vean las quantas de la hacienda del dicho Juan de Mora, i ajusten, sobre los dineros que de ella resultaron i precio de las dichas casas del Cañaverál, lo que sera menester tomar a censo, i eso se tome, i, si las dichas casas se vendieren a censo, se tome tambien lo que ellas montaren, de manera que se cumpla en dinero los mil ducados, que se an de dar para la fabrica de la torre.

26.—Sabado 18 de Febrero de 1617 años. Cabildo ordinario.

Apruevanse las quantas de la hacienda de Juan de Mora.

Este dia se aprobaron, ante Martín Sanchez de Orvanexa, unas quantas que, a los señores diputados para esto nombrados, dio Juan Sanchez de Rogas, depositario que fue de la hacienda de Juan de Mora; i se le dio carta de pago de veintiocho mil i treientos maravedis, que paravan en su poder, i son para acavar la torre, con lo demas que se a de sacar de la dicha hacienda.

27.—Jueves 9 de Março de 1617 años. Cabildo ordinario.

Mandamiento del señor Obispo para dar los mill ducados que mando Juan de Mora para el banco del retablo a Juan Sequero para acabar la torre, con lo qual el Cabildo a cumplido.

Este dia se vio en el Cabildo un mandamiento del señor Obispo, nuestro prelado, en raçon de que los mil ducados, que Juan de Mora, presvitero, dejo para el vanco del retablo, se den a Juan Sequero, maestro de canteria, para acabar la torre, como por otro mandamiento esta esto comutado por el señor Obispo i determinado por muchos cabildos; i este mandamiento es del tenor siguiente:

Don frai Diego de Mardones, por la gracia de Dios i de la santa Yglesia de Roma obispo de Cordova, confesor de Su Magestad i de su Consejo, etc., egsortamos i siendo necesario mandamos a los mui reverendos, nuestros hermanos, el dean i Cabildo de nuestra santa Iglesia de Cordova, que los mil ducados, que dejo Juan de Mora, clérigo, difunto, capellan que fue de la capilla de S. Acasio, que dicen de la Sangre, constructa en la dicha santa Iglesia, para hacer el vanco del retablo de la capilla maior de ella, los den i entriegen a Juan Sequero, maestro de canteria, vecino desta ciudad, para hacer la obra de la torre de la dicha Iglesia, la tercia parte de ellos para comprar materiales, quando sea tiempo de prevenirlos, i otra tercia parte para cortar ladrillo i començar a labrar i asentar hasta acabar el primer querpo, que es la cornixa, i la otra tercia parte para acabar de fenecer la dicha obra, que es conforme al concierto que con el se hiço, como parece por la escritura, que en primero del mes de Otubre del año pasado de 1616, se otorgo ante Rodrigo de Molina, escrivano pu-

blico desta ciudad; por quanto nos, iure hordinarii, en aquella via i forma que mejor ubo lugar de derecho, dispensamos en la voluntad del dicho Juan de Mora, para que los dichos mil ducados, que asi dexo para el dicho vanco, se gastaren en la dicha obra de la torre, por averse de hacer todo el dicho retablo de la renta de los veinte mil ducados de que hicimos donaçion a la fabrica de la dicha nuestra Iglesia para el dicho efecto; que con este, y carta de pago del dicho Juan Sequero, seran vien dados i quedaran libres de la dicha obligacion.—Dado en nuestro palacio ovispal de Cor-Cordova, a veinte de Febrero de mil i seicientos i decisiete. Frai Diego, Ovispo de Cordova. Por mandado del ovispo, mi señor, don Francisco de Salinas i Medinilla, secretario.

Lo qual oido i entendido por el Cabildo, cometio a los señores diputados de hacienda, juntamente con el señor arcediano de Castro, cunplan lo contenido en este mandamiento, asi de lo que resulta de las almonedas del dicho Juan de Mora, como del precio de las casas del Cañaueral, i de lo demas que faltare, que se a de tomar a censo sobre las casas principales del dicho difunto, como por tres tratados esta determinado, a que me refiero.

28.—Jueves 16 de Março de 1617 años. Cabildo ordinario.

Apruevase el remate de la casa del Cañaverál.

Aprobóse el remate, que el señor arcediano de Castro hiço, de la casa del Cañaverál en Francisco Vaçquez, por precio de docientos i sesenta ducados, la qual casa, por tres tratados, se a mandado vender para ajuda a acabar la torre, como consta mas largamente del auto que, acerca desto, se proveio en onçe de Febrero deste presente año, a que me refiero; la qual aprovacion de venta i remate paso ante Martín Sanchez de Orvanexa.

29.—Viernes 1.º de Diziembre de 1617 años. Cabildo ordinario.

Peticion de Juan Sequero.

Leyose vna peticion de Juan Sequero, en que pide lo que se le deue para acauar la torre; cometiöse a los señores arcediano de Cordoua y don Andres de Mesa, rraçionero, hablen al señor liçenciado Baltasar de Najera de la Rrosa, rraçionero, para que trate con el señor doctor Contreras, canonigo, y señor rraçionero Martín de la Guerra, den orden de pagar lo que deuen.

30.—Viernes 12 de Enero de 1618. Cabildo ordinario.

Peticion de Juan Sequero y llamamiento.

Leyose otra peticion de Juan Sequero en que pide se le acabe de pagar lo que se le resta deuiendo de la fabrica de la torre. Mandose llamar para el lunes 15 del presente para determinar sobrello.

31.—Lunes 15 de Enero de 1618.

Que se pague a Juan Sequero.

Vista la peticion de Juan de Sequero, para que fue dado llamamiento, se determino que los señores diputados de hazienda le paguen luego lo que se le rresta deuiendo de la torre, de qualquier dínero que estuuere en poder del mayordomo de rrediezmos o agua, y hagan diligencias, sin dilacion, para cobrar del señor rraçionero Martín de la Guerra los maravedis que deue a la hazienda de Juan de Mora.

32.—Martes 17 de Junio de 1636 años. Cabildo pleno extraordinario, a ora de tercia...

[Necesidad de reparar la torre.]

Este dia el señor licenciado Antonio de Toralbo, obrero desta santa Yglesia, hizo relacion como la torre hacia sentimiento, y que el maestro mayor abia dado una peticion, ante el señor Gobernador, dando cuenta de la mucha necesidad que tenia de reparos, y que así daba cuenta al Cabildo y presentaba los papeles y asinacion de labores de torre y nabes de la Yglesia; oída dicha propuesta, se mando llamar para oír dicha relacion y ver los papeles y declaraciones de alarifes, y se manda llamar para despues de San Joan.

33.—Jueves 10 de Jullio de 1636 años. Cabildo pleno extraordinario, despues de oficios.

Peticion de Sebastian Vidal tocante a la torre.

Este dia, auiedo precedido llamamiento para ver vna peticion de Sebastian Vidal, maestro mayor de esta ciudad, en que da cuenta de la necesidad grande de rreparos que la torre de esta santa Yglesia tiene, *leyose dicha peticion de Sebastian Vidal, presentada ante el señor Gobernador en cinco de Julio deste presente año, en que da cuenta la necesidad grande de rreparo que tiene la torre de esta santa Yglesia y rruyna que amenaza*, la qual el dicho señor Gobernador cometio al señor obrero, licenciado Antonio Torralbo, canonigo, para que, en compañía del dicho Sebastian Vidal y los alarifes de esta ciudad, se viessen dichos rreparos y, con su juramento, los que fueren prescisos. Y asimismo se leyo la declaracion hecha por dicho maestro mayor y los alarifes, firmada y jurada, en que dicen que el rreparo de la torre de la dicha santa Yglesia conuiene que luego, sin mas dilacion, se ponga por obra el hacerlo, con apercibimiento que no aseguran el peligro en que esta solo vn dia. Platicado y conferido largamente sobre ello, se acordo que por este Cauildo se haga vna diputacion al señor Gobernador, en que de a entender a su merced el peligro grande que la dicha torre tiene y como sin dilacion alguna conuiene poner luego rremedio, y, si pareciere proponer al señor Gobernador, con todo secreto se embie por maestros fuera de esta ciudad, para que declaren si el peligro que tiene la dicha torre pide tan apriesa el rreparo que an declarado los alarifes de esta ciudad; y se nombro a los señores don Pedro de Heredia, chantre, don Alonso Mohedano, canonigo, licenciado Fernando Sarmiento y don Pedro de Vargas, racioneros, y se mando llamar para quando dichos señores ausaren de la rresolucion que se a tomado con el señor Gouvernador.

*Lo entre estrellas está corregido y completado al margen.

34.—Viernes 11 de Jullio de 1636 años. Cauildo pleno ordinario, despues de oficios.

Respuesta de los señores diputados tocante a la torre.

Item: este dia los señores don Pedro de Heredia, chantre, don Alonso Mohedano, canonigo, licenciado Fernando Sarmiento y don Pedro de Vargas, racioneros, diputados, a quien se cometio, en nombre de este Cabildo, representassen al señor Gouvernador lo contenido en la peticion, que se a leydo en el y que el dicho señor Gouvernadorr emitio al señor obrero, presentada por Sebastian Vidal, zerca de la rruyna que amenaçaua la torre de esta santa Yglessia, y la vruedad que convenia poner en su rreparo, y si conviniessse, demas de la declaracion hecha por el maestro mayor y alarifes desta ciudad, viniessen de fuera de ella maestros que lo viessen y declarassen, para que con mejor acuerdo se hiziesse lo que açerca de ello conviessse [sic]; y

ansi el señor Governador, oydo lo propuesto por dichos señores diputados, se conformo en ello, y que se escriuiesse a las ciudades donde hubiesse maestros apropios para que viniessen a esta ciudad a ver la rruyna de la dicha torre y lo que costaria el rrepararla, y que para aiuda a dichos gastos la fabrica de esta santa Yglesia y demas de esta ciudad y obispado vendria en que se vendiesse el pan que recogessen a los preçios que mas se pudiesse, y lo que excediesse de los cotos siruiesse para los gastos de la dicha obra, y en esta conformidad despacharia mandamientos para ello. El Cabildo, oyda rrelación de dichos señores diputados, les cometio asistiessen con su merced a todas las diligencias que convengan hazersse zerca de esto, y escriuan las cartas y hagan las demas diligencias que convengan; y para todo se les de comission vastante.

APÈNDICE II

Concierto, fecha 1 de Octubre de 1616, entre Diego de Mardones, obispo de Córdoba, y Juan Sequero de la Matilla, maestro de cantería, para hacer «el fenezimiento e rremate» de la torre y dos sepulcros en el altar mayor de la Catedral de Córdoba.—(Archivo de Protocolos de Córdoba, oficio 30, protocolo 185, folios 2.393 a 2.396. Los dos pliegos de condiciones para las dos obras están, mal intercalados, en el mismo protocolo, folios 2.371 y 2.376, el de la torre, y 2.372, el de los sepulcros).

Concierto.

Sean quantos esta carta uieren como en la ciudad de Cordoba primero dia del mes de Otubre año del nazimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill y seis-cientos y diez y seis años, otorgaron de la vna parte su señoría don fray Diego de Mardones, obispo de Cordoba, del Consejo de Su Magestad y su confesor, y de la otra Juan Sequero de la Matilla, maestro de cantería, natural e vezino de la uilla de Porcuna, estante en esta çiudad de Cordoua, y ambas partes dijeron que son conbenidos y concertados por bia de contrato y en la mexor manera que de derecho a lugar, en esta manera: quel dicho Juan Sequero, por quenta e costa de su señoría, se encargua y encargo de hazer el fenezimiento e rremate de la torre principal donde estan las canpanas de la Santa iglesia de Cordoua, bien labrado de ladrillo, con las condiciones y sigun y de la manera e por la orden e forma que se contiene en los capitulos que desto trata; y asimismo por mandado de su señoría a de hazer dos sepulcros guecos en la capilla mayor nueva de la dicha Santa iglesia de Cordoua, de jaspes, en los dos pilares en la misma capilla, vno a mano derecha y otro a mano izquierda, entre las dos rrexas, sigun y como esta en la traza firmada de su señoría, que tiene en su poder el dicho Juan de Sequero, y otra tal queda en poder de su señoría firmada del dicho Juan de Sequero, porque son dos a vn tenor, y zerca de lo demas que a de cunplir se contiene en los dichos capitulos e condiciones, que para lo vno y lo otro presentaron e pidieron se yncorporen en esta escritura para su mejor validacion, y asi se hizo, su tenor dize sigun se sigue:

Aqui las condiciones y adbertenzias

Y esto es lo que a de cunplir el dicho Juan de Sequero de la Matilla, y por rrazon dello a de dar e pagar su señoría / y se obligo que pagara a el dicho Juan de Seque-

ro por rrazon de la dicha torre e cumplimiento de las condiciones que desto tratan mill ducados en rreales, que balen tresçientas y setenta e quatro mill maravedis, y por rrazon de los dichos dos sepulcros de jaspe e toda la obra y aderezo a ellos conzerniente conforme a las dichas condiciones y traza y dandolas cumplidas mill y seisçientos ducados en rreales, ques ochoçientos ducados por cada vno, con que desto se a de uajar y descontar el balor de vna figura de bulto de piedra çipia de las canteras de Luque, que a de mandar poner su señoria en el vno de los dichos sepulcros, segun la tasaren dos maestros nonbrados por cada parte el suyo, o sea bastante el prezio que se pagare a el maestro que la hiçiere, con su declaraçion, sin otro rrecaudo alguno, para que con solo su carta de pago la cantidad della se desquente de la escriptura; pagado lo que dicho es en esta manera: la terzia parte para començar la obra de los dichos sepulcros, que biene a ser esta terçia parte quinientos e treinta e tres ducados e quatro rreales luego, y otro tanto quando esten traidas las piedras a el sitio donde se a de labrar en la dicha santa iglesia y labradas por lo menos la mitad dellas, y el rresto para acauar de labrar la piedra y asentalla; y terçia parte de los dichos mill ducados de la obra de la torre, para conprar materiales quando sea tiempo de prebenillos, y otra / terçia parte para cortar ladrillo e començar a labrar y a asentar hasta acauar el primer quерpo que lebe a la cornixa, y la otra terçia parte para acauar de fenezar la dicha obra, sigun e como se dize en las dichas condiciones, a cuya paga se obligo su señoria a los dichos plaços, llanamente e sin pleito, con las costas de la cobranza. Y el dicho Juan Sequero de la Matilla se obligo de acabar las dichas obras, la vna y la otra en toda perfezion a contentamiento del maestro que su señoria pusiere, de aqui a fin del mes de Otubre primero benidero del año de mill e seisçientos e diez e siete, en esta forma: que los dos sepulcros a de dar acauados a fin de Marzo, y lo rrestante, ques la torre, para fin de Otubre siguiente, como dicho es; y si asi no lo cunpliere o falta en ello obiere, que su señoria, sin çitar ni rrequerir a el dicho Juan Sequero de la Matilla ni hazer con el auto ni dilijencia alguna, pueda mandar y cometer las dichas obras y edifiçios o lo que dello faltare por hazer a otro v otros maestros y ofiçiales, e por lo que mas le costare y dineros quel dicho Juan Sequero obiere rrezebido adelantados pueda ser y sea executado, para cuya liquidazion y aueriguaçion y de lo demas que fuere menester liquidar para que esto se execute sea suficiente prueua y bastante rrecaudo el juramento y declarazion de su señoria o de su mayordomo / o contador o de quien de su señoria obiere causa o poder en quien lo difirio, para que con solo el y esta escriptura trayga aparejada execuçion sin que prezedada otro auto, çitazion ni dilijençia alguna de fecho ni de derecho, y se obligo de dar fianzas legas, llanas y abonadas que le fien al dicho Juan de Sequero asi en la vna obra como en la otra y en todo lo en esta carta contenido como prinçipales pagadores, sin que prezedada escusion, y las abra dado dentro de quinze dias primeros siguientes sin ser rrequerido, y a ello sea compelido y apremiado con prision y a todo rrigor de derecho, hasta que lo cumpla; y en esta forma anbas partes se conuinieron y conzertaron y se obligaron a estar e pasar por ello y a no alegar lesion ni engaño inorme ni inormisimo ni otro rremedio, porque los rrenunziaron y la ley del Ordenamiento rreal que trata en rrazon del engaño y en fauor de las personas que lo rrezien y el tiempo y años en que lo podrian pedir y alegar y otras qualesquier leyes, benefiçios e rremedios que sean en su fauor; y de qualqueir cantidad en que parezca estar danificado qualquiera de las partes en este otorgamiento, se hazian y hiçieron graçia y donaçion la vna parte a la otra i por el contrario, donaçion buena, pura, perfeta, no rrebocable, con todos los rrequisitos del derecho, sobre que rrenunziaron / la insinuazion de los quinientos sueldos y las demas leyes que desto tratan. E para lo asi cun-

plir e pagar, su señoría, por lo que le toca, obligo sus bienes y rrentas espirituales e tenporalee, y el dicho Juan Sequero obligo su persona e bienes auidos e por auer, y anbas partes dieron poder a las justicias e juezes que dello puedan conozer para su execucion y cumplimiento, como por cosa sentenciada pasada en cosa juzgada, sobre que rrenunziaron todas y qualesquier leyes, fueros y derechos que sean en su fauor y la ley y derecho que diçe que general rrenunziacion no bala, salbo en lo espresado. De lo qual otorgaron esta carta y della quisieron se hagan dos en vn tenor, para cada parte la suya, a lo qual fueron presentes por testigos el rrazionero Juan de Amaya y Pedro Freile de Guebara e Jaçinto Perez, estantes en Cordoba, y lo firmaron su señoría y el dicho Juan Sequero, a los quales yo el escribano doy fee que conozco.

Y se declara, que en quanto a sepulcros soio se a de hazer vno por ochoçientos ducados a el lado del ebanjelio, y el otro sepulcro no se a de hazer por agora ni en otro tiempo hasta que su señoría lo mande e haga escritura sobre ello; y este sepulcro que asi se a de hazer a de lleuar la figura de bulto que rrepresenta la persona de su señoría, que a de hacer e poner la dicha figura el dicho Juan de Sequero, y asi no se le ha de liquidar nada de los ochocientos ducados, y en lugar de los quinientos y treinta y quatro ducados y quatro rreales que auia de dar su señoría en cada paga a de dar la mitad y no mas, por manera que lo que su señoría queda obligado a dar es mill ducados para la torre y ochoçientos ducados para el sepulcro y no mas. Testigos los dichos rrazionero Juan de Amaya y Pedro de Freile y Guebara e Jaçinto Perez, estantes en Cordoua, y lo firmaron como dicho es, a quien doy fee que conozco.

f. D. obpo. de Corua.—*Joan sequero / de la matilla* (rubricado).—*Rodrigo de Molina*, escribano publico (rubricado).—*Derechos, dos rreales.*—»

«Condiçiones a que se a de obligar el maestro que tomare a su cargo los sepulcros de su señoría.

1.—Primeramente, a de ser toda la materia de jaspe colorado y amarillo, con unas manchas blancas, sacado de termino de Luque, de la cantera do se saco para el sagrario del señor cardenal de Toledo.

2.—Que se a de añadir a la traça del sepulcro o sepulcros vn pedestal en que descanse todo el resto de la obra para mayor siguridad della y juntamente del pilar en que se arima y para hañadir la escripçion que declare de quien es, y esto se ha de açer conforme otra segunda traça que se yço para este efeto.

3.—Que los pilares o janbras, cornija y solera sea cada una de su pieça entera, sin dimission ni comisura ninguna, y los frontispiçios, escudos y bancos en que asienta por el mismo modo.

4.—Quel pedestal sean quatro pieças: el friso por cima del collarino en uno, señalado con un numero primo, este a de ser de piedra negra y blanca; segunda a de ser todo el cuerpo del pedestal hasta el fin de su bocel de la sotabasa; 3.º yncluye en si los dos çoclos del dicho pedestal; 4.ª a de ser una piedra negra y blanca en que se escriua cuyo es. Estas pieças vienen a ser por todas doçe en cada sepulcro, fuera del respaldo de la caxa.

5.—Iten, quel rrespaldo del niquio o caxa donde se a de a de poner la figura que representa su señoría, a de ser de jaspe negro y blanco; la urna en que esta ynchado de rrodillas, de la propia materia; l-astatua a de ser de piedra çipia, ques a modo de marmol blanco, ha de ser ai natural y del tamaño de un hombre, hantes mas que menos; el sitial que tiene de delante ha de ser todo de piedra colorada que imite / a

terçipelo, porque tambien ay desta piedra alli junto; la mitra que a destar ençima en el sitial ha de ser de piedra blanca con sus enbutidos, que muestra en la traça de diferentes pieças.

6.—Todos los enbutidos que muestran en los pilares han de ser de relieue y de otras piedras barias, diferente de la primera, como de leche y sangre o negra y blanca; el escudo o escudos han de ser rrelebaados las armas en el mismo, cartones y capelo y borlas como lo muestra la propia traça. Han de dalle a todo esto su polimento, que se vean en el como en espejo, y a contento de su señoria y de quien pusiere para que lo bea.

7.—Que si alguna piedra tubiere algun gabarro o pelo, no la eche y se pueda a su costa quitalla y poner otra, de suerte que sean linpias y parejas, sin quiebra ni comisura ni pieça ninguna ni desportillada, en suma bien tratadas y perfetas como la tal obra rrequiere y a contento de su señoria o de quien pusiere en su lugar para que lo bea.

8.—A de tener el niquio o caja media bara de gueco, mostrandose los pilares por dentro y fuera, bien recortados y conforme a buena obra.

9.—Ha de sacar esta piedra de la cantera dicha, trayda a la santa yglesia de Cordoua, labralla y poneila en su perfeçion conforme a la traça, asentalla y roçar el pilar en que se a de asentar, abrir el niquio o caja en el dicho pilar lo que fuere conbiniente, todo esto a su costa, sin dalle instrumentos ni madera para handamios ni las demas cosas pertenecièntes ha esta obra. Alo de dar acabado a contento y con las condiçiones dichas.

Joan sequero / de la matilla (rubricado).»

«Memorial de las condiçiones que a de guardar Juan Sequero de la Matilla en la obra de la torre prinçipal de la Catredal de Cordova.

1.—Primeramente, que los ladrillos de que se a de fabricar el segundo cuerpo sean de buena cochura y no salitosos, que por comprarlos mas baratos el dicho maestro no sean menos buenos de lo que deben y en si sean a vista de un ofiçal que lo entienda.

2.—Que la mescia sea de dos espuestas de cai y tres de arena, sin añadirle tierra ninguna.

3.—Que a de acabar la escalera de piedra como hoy esta començada, que es para subir al segundo cuerpo, haçiendo su suelo de madera fuerte y solado por çima de ladrillo.

4.—Que las piedras que faltan para acabar de cumplir o cubrir el paseo de las canpanas las ponga y asiente a su costa.

5.—Que la campana del relox de la yglesia la aga avajar de do esta al presente y ponella en el cuerpo que se haçe de nuevo en la dicha torre a su costa, dexandola asentada en su propio lugar, ques el dicho.

6.—Que ha de poner dos quartones que ligen los quatro angulos o pilares del sigundo cuerpo en queste asida ia campana del dicho rrelox con sus grapas y garras de hierro, fortaleçida y a contento de quien su señoria pusiere para vista dello.

7.—Que ha de açer quatro escudos de a çinco quartas de ancho y siete y media de alto de piedra çipia y blanca de Luque, en todos las armas de su señoria, rrelebaados capelo y vorlas, segun y como esta en la traça de los sepulcros, a que me remito. Alos de asentar, poner y lavrar a su costa, echan-

doles sus barras de hierro para su seguridad, segun y adonde conbiniere, a contento de quien su señoria pusiese para vista dellos.

8.—Que todas las cornijas se les de todo su buelo, como lo muestra en su papel o traça.

9.—Que haga otra traça para que se quede con ella su señoria o quien se ñalare en su lugar, firmada de su nouvre.

10.—Que todas las cornijas del segundo cuerpo, frontispicios, collarinos, fajas de la media naranja, cornijas de su linterna, fajas de las esquinas, cornija del banco, sea de junto o de limpio, que todo es uno, y lo restante despeçado.

11.—Que los capiteles de las pilastras, que son jonicas, y las ocho medias bolas de los frontispicios, sean de piedra, y las ocho piramides de la media naranja sean de piedra, y si las quisiere rreduçir a bolas sera mejor, por que no haoguen la media naranja.

12.—Que la dicha media naranja sea de ladrillo entero, y mas las çintas que tiene sean de medio ladrillo.

13.—Que ha de açer por çima de la cornija que oy esta echa por çima de las campanas, un banco o antepecho de piedra de la tierra, de alto de quatro quartas y media y de grueso poco menos de media bara, con su cornija y basa segun lo muestra la traça.

14.—Que en este poyo, en los quatro angulos de las esquinas eche quatro pilares al alto del mismo banco y atando con sus moiduras, pero que tenga de grueso por cada lado tres quartas para fortaleça de los angulos y mas union del dicho antepecho.

15.—Que ençima de los quatro pilares tenga quatro bolas con su pie en que asiente, con un alma de hierro que la atrabiese hasta la mitad de su bola, Estas han de tener de diamitro cada una tres quartas, en la forma questa traçado en el dicho papel, de la traça a un lado della.

16.—Que del principio do comiença lo nuevo de la torre hasta su cornija alta por çima de las canpanas lo linpie, retunda y quite todas las cuñas que tiene salidas afuera, que al presente se ven.

17.—Que las ocho ventanas obadas que tieue lo nuevo de la tore, les quite los angulos y las deje de quadrado, como dicen las foxas por la parte de arriba.

18.—Que de do comiença la obra nueva de canteria hasta el suelo de la tore o çapata della, que sentiende todo lo biejo y antiguo, lo a de linpiar descoda todos quatro paños de la dicha torre que se descubrieren a la bista y rehinchar las enrieduras, grietas y gabarros de toda ella de arriba abajo, segun y adonde lo hubiere menester, harços o ventanas, soleras do asientan sus colunas que queden a nibel y esquinas bibas, poniendo / a la puerta de la torre que mira a la puerta del Perdon dos pilares de piedra para mayor firmeça suya, de suerte que todo lo biejo quede como nuevo, con correspondençia, seguridad y hermosura.

19.—Que todo lo dicho quede a contento de las personas o persona que su señoria pusiere para ber si las dichas condiçiones se cumplieron, y de no que todo lo que faltare o pareçiere no aber cunplido en las dichas condiçiones, con solo su dicho del que lo biere puesto por su señoria, o quien tubiere las beçes del, puedan apremialle al dicho maestro a que lo cunpia, segun y como mas largamente la escriptura lo declara.

Joan sequero / de la matilla (rubricado).=

«Adbertençias que a de guardar el maestro que haçe la torre de la Catedral de Cordova.

1.—Donde estan las tres . A . pase derecha la cornija del banco sin aquellos rresaltos que haçen los pedrestales señalados con la letra . F .

2.—Que se quite el arco señalado . B . con sus pilares, quedando solo el bastidor y la luz de la bentana de quadrado.

3.—Donde esta señalado el obalo . C . en todas las quatro partes de la torre, se pongan los escudos de las armas de su señoria.

4.—Que se añada la pilastra que se muestra por el lado donde esta una linea de puntos señalado con letra . D . y su bibo del pedestal.

Joan sequero / de la matilla (rubricado).

